

Normativa de Idoneidad CONAEV para profesores de Religión Evangélica

La presente normativa tiene el objetivo de armonizar y clarificar las condiciones que estipulan el mérito de idoneidad extendido por el Comité Nacional de Educación Evangélica en conformidad con el Decreto Supremo 924 de 1983, de la república y el numeral 3 del título tercero del reglamento de ética CONAEV.

- I. El docente debe evidenciar que ama a Dios, expresado en una conducta de amor y santidad creyendo y obedeciendo a la palabra de Dios
- II. El docente debe creer y enseñar según la sana doctrina bíblica cristiana, cuyos principios fundamentales se expresan en la Declaración de Fe* y se estipulan en el título primero artículo séptimo de los estatutos de CONAEV.
- III. El docente debe acreditar al menos dos años de membresía en plena comunión en la iglesia mediante carta de membresía firmada por el pastor, con timbre, membrete y firma con tinta azul.
- IV. La iglesia que respalda al docente debe estar de acuerdo a los principios universales de la palabra de Dios, tal como se enuncia en la Declaración de Fe.
- V. La veracidad** de la entidad religiosa a la que pertenece el docente (iglesia o comunidad) será verificada por el coordinador regional mediante los instrumentos que él estime pertinentes y debidamente reconocidos para este propósito.
- VI. A contar del 28 de febrero de 2021, En conformidad con el D.S. 453 del MINEDUC, el docente debe acreditar estudios pedagógicos para ser parte del registro de profesores de religión evangélica de CONAEV.
- VII. El docente debe contar con un mínimo de estudios teológicos y Doctrina de la Biblia que va a enseñar conforme a los Planes y programas vigentes aprobados por el MINEDUC, los cuales se desarrollan en conformidad con la Declaración de Fe.
- VIII. El profesor de educación evangélica debe desarrollar su trabajo curricular en conformidad con los planes y programas vigentes de CONAEV aprobados en Decreto Exento MINEDUC N°372 de 2020 para los Programas de Enseñanza Básica y Media.
- IX. El coordinador regional es el encargado de velar porque en la sala de clases se enseñe la sana doctrina, con el respaldo y los instrumentos que él estime conveniente; Esta labor consiste en el acompañamiento aprovechando las diferentes vías y usos presenciales y/o de las redes sociales.
- X. El Docente debe participar activamente en la orgánica regional de profesores de religión evangélica. Esta participación se considerará como un indicador de desempeño en CONAEV.
- XI. El Docente debe mantener una buena relación y clara comunicación con los estudiantes, sus apoderados y con la comunidad educativa en su totalidad.
- XII. El profesor de educación evangélica no debe actuar de mala fe ni incurrir en acciones que perjudiquen o vayan en detrimento del ejercicio de otro profesor, cuyo desempeño no ha sido objeto de cuestionamientos.
- XIII. En caso de incurrir en falsificación de documentación requerida para recibir la idoneidad, se procederá a caducar la misma, de manera irrevocable. Se informará a la oficina nacional de CONAEV, a quien firmó y otorgó carta pastoral, al director del establecimiento, DAEM, DEPROV y SEREMI.
- XIV. El certificado de idoneidad se entregará si, y solo si, a quien entregue la documentación requerida por completo.

* Declaración de fe basada en el manifiesto del Pacto de Lausana – 1er Congreso de Lausana 1974.

** La veracidad está íntimamente relacionado con todo lo que se refiere a la verdad o a la realidad, o a la capacidad de alguien para decir siempre la verdad y ser sincero, honesto, franco y tener buena fe. Por tanto, es lo opuesto a la mentira, a la hipocresía o a la falsedad.